

que sin embargo vé el asunto facil, jenes ha-  
biendo conferenciado con el arrendatario, ha  
visto que se desembocan mas treinta y dos  
mil duros; que solo tiene los gastos de seis  
fielatos, y ha pagado mas trece ó catorce  
mil duros que deben devolverse y quedar lo  
que haya cobrado en dichos fielatos, por los  
gastos, conformandose con que la devolucion  
de lo satisfecho sea paulatina, descontandole  
proporcionalmente ese cada mes de los meses  
que quedan de contrato; y finalmente, que  
da gratuitamente el reparto que tiene hecho  
en treinta y tantas disputaciones, y para las  
seis en que no lo ha hecho, se compromete a  
hacerlo, mediante dos mil quinientas pesetas  
para pagar a sus empleados; que resulta de  
esto, que no deben cobrarse, en su opinion trein-  
ta y dos mil duros al extra-mayo, seco veinte  
ó veinte y dos mil, de suerte, que las pier-  
didas serian de seis ó ochenta mil duros al año,  
y bieudnerece ese sacrificio para librarse de esos  
pobres, de tanto vejamen.

No.  
Rectifica el Sr. Salmeron, observando que  
las doscientas cuarenta mil pesetas de bajas  
en el arriendo, se cargan sobre los partidos; pe-  
ro si solo se cobra de estos veinte a veinte y cui-  
co mil duros, con lo que esta conforme; que  
se va a hacer con las bajas? Por esto, opina  
quede este punto para otra sesion.

No.  
El Sr. Alcalde advierte que hasta la fecha  
nada se ha concertado, y debe resolverse.

No.  
El Sr. Perez nota que se trata de una perdida

